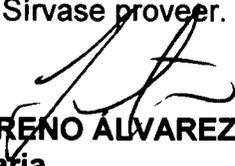


PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : LUÍS ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO : JEFERSON ANDRÉS SILVA BAEZ representado por su progenitora NELLY SILVA BAEZ
RADICACION : 2016-00394

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de septiembre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora NELLY SILVA BAEZ. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza, no se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería a la abogada OMAIRA MACÍAS CÁRDENAS para actuar como apoderada judicial de la demandada conforme el poder otorgado.

II. Téngase por agregado el escrito proveniente del Ministerio Público visible a folio 17.

III. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores LIBARDO RIVERA DÍAZ y LUÍS FRANCISCO DÍAZ CASTRO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

PRUEBA DE ADN

Como quiera que la prueba de ADN fue decretada en auto del 2 de agosto de 2016 y en consideración que las partes se encuentran actuando con amparo de pobreza, **se fija** la hora de las 9:00 am del día 26 del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la prueba. **Comuníquesele** esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal y a las partes.

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : LUÍS ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO : JEFERSON ANDRÉS SILVA BAEZ representado por su progenitora NELLY SILVA BAEZ
RADICACION : 2016-00394

POR LA PARTE DEMANDADA

Coadyuva las pruebas solicitadas por el demandante.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Coadyuva las pruebas solicitadas por el demandante.

Una vez se haya practicado la prueba de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 065 del
28 SEP 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria